

Con fecha 27 de diciembre de 2021, tuvo entrada en este Ministerio la Solicitud Número **001-064047**, de acceso a la información pública, al amparo de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED]. A partir de dicha fecha empezó a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

Texto de la solicitud:

“Solicito saber si el secretario de Estado de Turismo sigue investigado por su gestión en la AECID por el Juzgado de Instrucción número 39 de Madrid como informó la prensa: <https://www.publico.es/politica/secretario-turismo-imputado-gestion-aecid.html> Solicito saber en qué punto administrativo está ese tema y acceso al expediente completo. Muchas gracias. Saludos cordiales.”

Vista la solicitud, se deniega el acceso en virtud de los artículos 14.1 f), y 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, debido a que la cuestión por la que se pregunta no corresponde al ámbito objetivo del derecho de acceso a la información pública, tal y como ésta se define en el artículo 13 de la citada ley: *“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Nacional (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución.

Madrid, a fecha de firma electrónica

D. Pablo Garde Lobo
El Subsecretario de Industria, Comercio y Turismo